



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2023-MPLP

Tingo María, 27 de setiembre de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de setiembre de 2023, el pedido efectuado ante el pleno por el regidor Juan Manuel Santillán Calero, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de setiembre de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, el pedido del **Regidor Juan Manuel Santillán Calero**, respecto a que el pleno del Concejo Municipal recomiende mediante Acuerdo de Consejo asignar Unidad Formuladora de Inversión UFI a la Gerencia de Desarrollo Económico (Subgerencia de Desarrollo Productivo), por lo que tiene todas las facultades, funciones y responsabilidades, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 010 – 2023 – MPLP, pero no cuenta con la asignación correspondiente;

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR, la Gerencia Municipal, realice las acciones pertinentes a fin que se le asigne la Unidad Formuladora de Inversión - UFI a la Gerencia de Desarrollo Económico (Subgerencia de Desarrollo Productivo) y otros que sean necesarios. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás órganos estructurados de la Municipal Provincial de Leoncio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías e Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Walter E. Fuentes Reynoso
ALCALDE